Acta de la sesión ordinaria 26-24, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., el lunes veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, a las quince horas con treinta y tres minutos, con el siguiente cuórum**:**

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, presidente; MBA. Eduardo Rodríguez del Paso, vicepresidente; Licda. Mahity Flores Flores, tesorera; Licda. Sonia Mora Jiménez, secretaria; MBA Fernando Víquez Salazar, vocal.

Lic. Rafael Eduardo Fernández Zamora, en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A

Lic. Douglas Montero Arguedas, gerente de la sociedad, Lic. José Alberto Rodríguez Sánchez, gerente a.i. Área de Operaciones BCR SAFI; Lic. Roberto Quesada Campos, auditor interno; Licda. María José Mora Bermúdez, jefe de Riesgo y Control Normativo.

Por Banco de Costa Rica:

MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; Lida. María Eugenia Zeledón Porras, auditora General Corporativa; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Licda. María José Araya Álvarez, asistente a.i. Secretaría Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 26-24, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 *Actas de las sesiones ordinaria 24-24 y extraordinaria 25-24, celebradas, el 12 y 23 de agosto del 2024, respectivamente.*

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Gerencia de la sociedad:

C.1 *Propuesta para el nombramiento del miembro externo del Comité de Inversiones de BCR SAFI. (CONFIDENCIAL).*

Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR:

C.2 *Propuesta para el nombramiento del oficial adjunto de la Oficialía de Cumplimiento de BCR SAFI. (PÚBLICO).*

Jefatura de Riesgo y Control Normativo de la sociedad:

C.3 Metodología para la evaluación del riesgo intragrupo del CFBCR (B-27-24). *(CONFIDENCIAL).*

C.4 *Actualización* Metodología para el pronóstico de macro precios en el CFBCR (B-32-20). *(CONFIDENCIAL).*

C.5 *Actualización* Metodología para la medición del riesgo de contraparte de las inversiones en el CFBCR (B-66-22). *(CONFIDENCIAL).*

Oficialía de Cumplimiento de la sociedad:

C.6 *Actualización del* Manual de Cumplimiento del BCR y Subsidiarias (B-56-04). *Atiende SIG-05 (CONFIDENCIAL).*

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Oficialía de Cumplimiento de la sociedad:

D.1 *Informe semestral de gestión de la Oficialía de Cumplimiento, con corte a junio del 2024. Atiende SIG-07 (CONFIDENCIAL).*

Gerencia de la sociedad:

D.2 *Análisis de la situación financiera, con corte a julio 2024. Atiende SIG-03. (CONFIDENCIAL).*

D.3 *Informe situación financiera, con corte a julio, 2024. Atiende SIG-03. (PÚBLICO).*

D.4 *Informe de avance de la gestión comercial y desempeño de canales, con corte a junio 2024. Atiende el acuerdo sesión 16-24, artículo VII, punto 2) y el SIG-38. (CONFIDENCIAL).*

D.5 *Informe de avance sobre estimación de contratos en fondos de inversión inmobiliarios Atiende acuerdo sesión 20-24, art III. (CONFIDENCIAL).*

E. CORRESPONDENCIA

E.1 *Nota de respuesta BCR SAFI GG 294-2024 relacionada con el hecho relevante CHR-5227. (CONFIDENCIAL).*

E.2 *Oficios CGR 10873 (DJ-1192) 10738-2024 (DJ-1165), sobre la adopción de medidas cautelares en el marco de una investigación o un procedimiento administrativo. (PUBLICO).*

E.3 *Solicitud de prórroga y respuesta SJD-158-2024 oficio Sugeval G41/0/1266 (CONFIDENCIAL).*

E.4 *Oficio Sugeval H00/0/1324 sobre requerimiento de información, solicitud de prórroga y respuesta SJD-157-2024 (CONFIDENCIAL).*

F. ASUNTOS VARIOS

Así las cosas, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Buenas tardes, comenzamos, entonces, al ser las 3:33, de este lunes 26 de agosto, la sesión ordinaria número 26-24. Comenzamos por la aprobación del orden del día ¿Alguien tiene alguna observación?, ¿sí don Douglas (Montero)?”.

Al respecto, manifiesta el señor **Douglas Montero Arguedas**: “Sí, don Luis, gracias, es que de (la Gerencia Corporativa de) Capital Humano me piden que por favor, si pueden ser ellos de primero (exponer), porque tienen algún asunto que tienen que atender. Entonces, ellos eran el segundo tema, entonces que si lo podemos variar el orden a que sea el

primer tema de la agenda. Y además de eso, yo quería pedirles al final en *Asuntos Varios*, hacerles un comentario sobre el Fondo Mixto Dólares, por favor".

Posteriormente, indica don **Luis Emilio**: "OK, entonces cambiar el orden y además temas del Fondo Mixto en *Asuntos Varios*, Fondo Mixto de Dólares ¿Alguien tiene otra observación?".

Entonces, solicita el uso de la palabra el señor **Rafael Eduardo Fernández Zamora**: "Perdón, don Luis, yo no sé si estoy mal, pero yo no vi el acta 25, solo vi la 24. Sí sería la 25, que es la extraordinaria que tuvimos el viernes ¿Esa no está?".

Sobre el particular, la señora **María José Araya Álvarez** dice: "Sí señor, de hecho en el capítulo de *Aprobación de Acta* les voy a comentar al respecto".

Seguidamente, don **Rafael** externa: "Ah, bueno, gracias doña María José, disculpe". Por su parte, dice la señora **Araya**: "Con gusto, no se preocupe".

Toma la palabra el señor **Douglas Montero** y señala: "Perdón, don Luis. Me dice don José (Rodríguez) que no estaba incluida en la agenda ver la nota que enviamos como Junta Directiva y administración para que se conociera en la Junta Directiva del Banco la capitalización. Entonces, que eso en *Correspondencia* lo podemos ver".

En seguida, refiere don **Luis Emilio Cuenca**: "Perfecto, sí muy bien, gracias. Entonces, en *Correspondencia* incluir esa nota. OK muy bien. Con esos cambios estaría aprobada la agenda"

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 26-24, con la variación en el orden del conocimiento de los *Asuntos Resolutivos*, siendo que, el punto *C.2 Propuesta para el nombramiento del oficial adjunto de la Oficialía de Cumplimiento de BCR SAFI* se conozca como primer punto de agenda; así como la inclusión de temas en los capítulos de agenda denominados *Correspondencia* y *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a la aprobación de la Junta Directiva, las actas de las sesiones ordinaria 24-24 y extraordinaria 25-24, celebradas en su orden, el doce y veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro.

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** introduce diciendo: "Pasamos a la aprobación del acta 24-24 ¿Doña María José (Araya) en la 24 hubo propuestas de cambio? ¿Y qué pasó con la 25?".

Al respecto, señala la señora **María José Araya Álvarez**: "Sí señor, comentarles que una vez circulada el acta ordinaria 24-24 se recibieron observaciones de forma por parte de don Rafael (Fernández) en los artículos I y IV, por don Manfred Sáenz en el artículo V y por don José Rodríguez en el artículo VIII. El acta que se encuentra en *SharePoint* reúne esos ajustes y está para su aprobación, si lo tienen a bien.

En cuanto al acta de la sesión extraordinaria, comentarles, que se encuentra en proceso de redacción y revisión, por lo que solicitaría la venia al directorio para que dicha acta se incluya para aprobación en la próxima sesión ordinaria".

De seguido, don **Luis Emilio** agrega: "OK si lo tienen a bien, procedemos de esa forma y estaríamos entonces aprobando la 24 con los cambios de forma que fueron consignados. Serían esos dos acuerdos".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la aprobación del acta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria 24-24, celebrada el doce de agosto del dos mil veinticuatro.

2.- Disponer que en el orden del día de la próxima sesión ordinaria se incluya, para aprobación, el acta de la sesión extraordinaria 25-24, celebrada el veintitrés de agosto del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos* y según lo aprobado en el orden del día, se adelanta el conocimiento del documento que contiene la propuesta para el nombramiento del oficial adjunto de la Oficialía de Cumplimiento de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., para lo cual, se unen a la sesión por medio de la modalidad de telepresencia, los señores **Sebastián Acuña Villalobos, ejecutivo de Gestión Integral de la Gerencia Corporativa de Capital Humano** y **Mario Acuña Muñoz, oficial de Cumplimiento de BCR SAFI.**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Conassif 12-21, *Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786.*

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento del asunto, para lo cual, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: "Pasaríamos entonces a *Asuntos Resolutivos*, invirtiendo el orden y comenzamos por el punto C.2 y no por el C.1, que está a cargo de la Gerencia (Corporativa) de Capital Humano. Se refiere al nombramiento del oficial adjunto de la Oficialía de Cumplimiento, hasta por 10 minutos. Ojalá menos. Adelante y bienvenidos don Sebastián (Acuña) y don Mario (Acuña). Adelante".

Seguidamente, dice el señor **Sebastián Acuña Villalobos**: “Gracias. Buenas tardes. Efectivamente, el tema que vamos a ver a continuación es el nombramiento del oficial de Cumplimiento adjunto de la sociedad de SAFI. Traemos el tema porque la oficial de Cumplimiento titular renunció el pasado primero de julio. Su último día laboral fue el 31 de julio.

Dado esa situación, tenemos que nombrar una nueva persona que ocupe esa vacante. Esta propuesta ya fue conocida por el Comité Corporativo de Cumplimiento y también por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones. Y traemos este tema a la Junta Directiva, porque tanto el oficial de Cumplimiento, como el oficial de Cumplimiento adjunto, corresponde a la Junta de la Directiva de la sociedad el nombramiento (ver imagen n.°1).

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Muy rápidamente, las condiciones del nombramiento que traemos acá es para que sea de manera definitiva. Aquí se indica el salario a percibir que es de ¢ ¢1.088.685.0 y a mano derecha (ver imagen n.°2) lo que usualmente colocamos que es el paquete de compensación. Donde vemos un poco de temas más de salario escolar, si la persona está afiliada a la Asociación Solidarista el aporte patronal que eso conlleva y podría generar un total de ingresos mensuales de paquete de compensación de ₡1.335.641. 0.

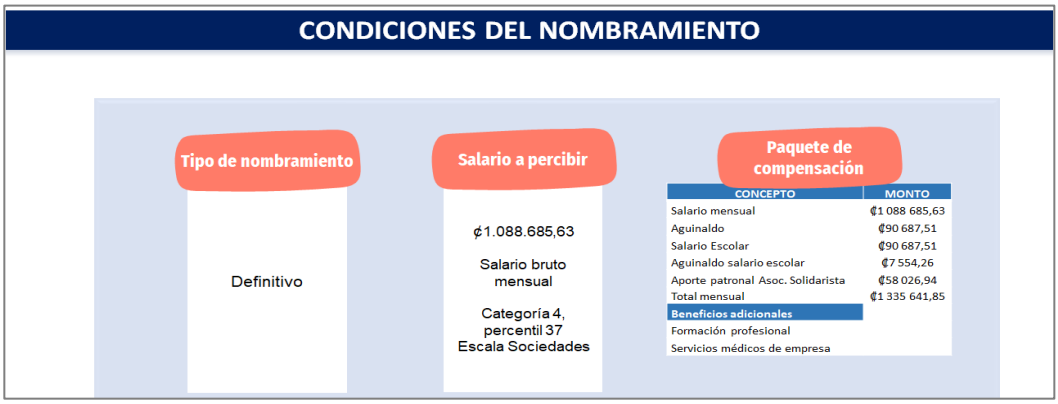

Imagen n.°2. Condiciones del Nombramiento
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Lo traemos acá, una vez que ya pasamos los dos pasos anteriores que acostumbramos, que es primero por el comité técnico correspondiente, que este caso es el Comité de Cumplimiento, también la valoración de idoneidad por parte del Comité de

Nominaciones y Remuneraciones, y ya una vez superados esos dos pasos, se trae acá a la Junta Directiva de la sociedad (ver imagen n.°3).

Imagen n.°3. Proceso de nombramiento
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Los requisitos que pide este perfil de puesto es una experiencia mayor o igual a dos años en puestos operativos, con un académico de bachiller universitario, en una profesión afín a ciencias económicas o criminología y con la incorporación al colegio profesional respectivo (ver imagen n.°4).

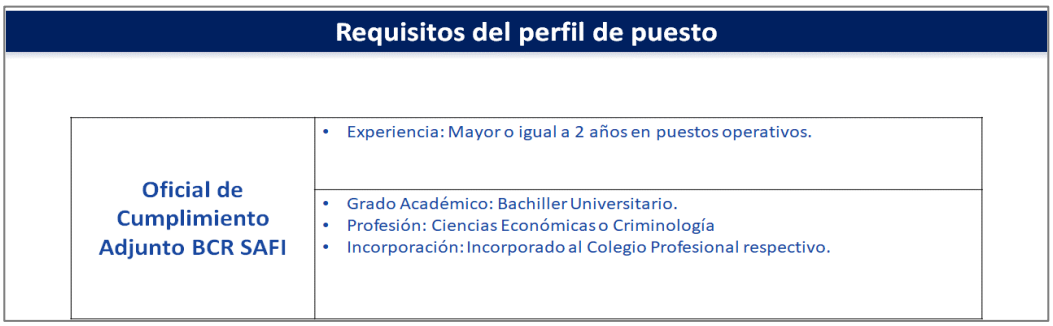

Requisitos del perfil de puesto	
Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR SAFI	• Experiencia: Mayor o igual a 2 años en puestos operativos.
	• Grado Académico: Bachiller Universitario. • Profesión: Ciencias Económicas o Criminología • Incorporación: Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Imagen n.°4. Requisitos del perfil de puesto
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Un poco para explicar a la Junta ¿De qué forma se puede nombrar esto? Bueno, tenemos tres posibilidades. Una, es hacer algo inmediato, que es un nombramiento interino, un nombramiento temporal que es bastante común dentro del Conglomerado (Financiero BCR) cuando ocupamos llenar una vacante y ya después, posteriormente se hace un concurso normal que eso conlleva.

La opción dos, que es el concurso interno, que como les explico, lleva toda la parte de evaluación de competencias técnicas y personales y lleva más tiempo y tenemos una opción tres, que es la que proponemos en esta ocasión, que es un nombramiento por reubicación o como se conoce normalmente, traslado horizontal. Esto lo que establece es que si hay una persona que ya cuenta con las condiciones salariales de categoría y percentil homólogas al puesto que está vacante, se puede hacer un traslado horizontal.

Y, prácticamente esa es la opción que les planteamos el día de hoy. Cada una de estas opciones se encuentran estipuladas dentro de nuestra normativa interna. La opción número uno, hay una normativa de recargos y sustituciones y tanto la opción dos como la opción tres están dentro de nuestras disposiciones administrativas que regulan los concursos internos (ver imagen n.°5).

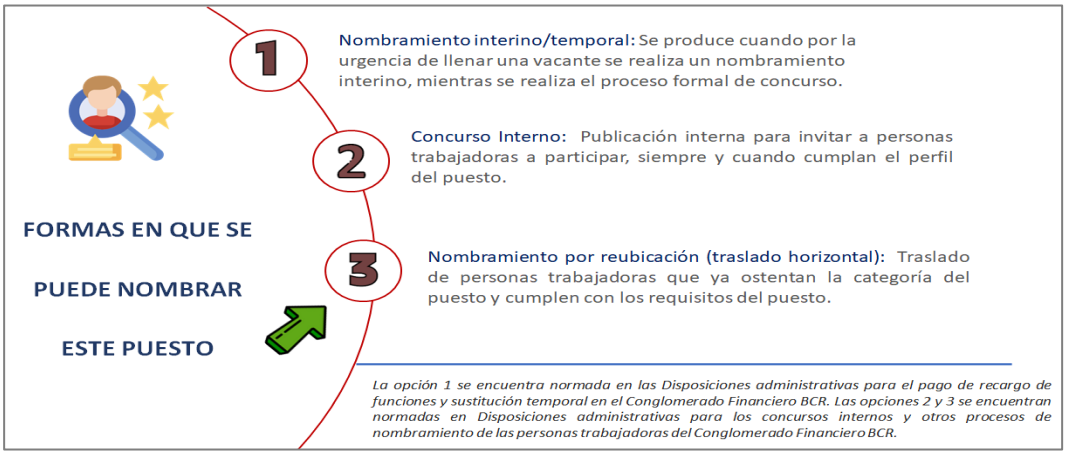

Imagen n.°5. Formas en que se puede nombrar este puesto
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Si tomamos una fotografía de la Oficialía de Cumplimiento a hoy tenemos a don Mario Acuña como oficial de Cumplimiento, tenemos la plaza que nos quedó vacante, que es la oficial de Cumplimiento adjunto, en categoría 4, percentil 37 y tenemos un puesto de analista de monitoreo dentro de la Oficialía, lo ocupa en este momento la compañera Cindy Leiva Orozco.

Entonces, el ejercicio que se plantea es bastante sencillo, un movimiento horizontal de doña Cindy Leyva Orozco viendo que es la misma categoría, percentil y por ende, de responsabilidades de que pase a asumir este puesto de oficial de Cumplimiento adjunto y bueno, ya a nivel de administración y Oficialía de Cumplimiento, llenaremos el espacio del analista de monitoreo que nos podría quedar vacante (ver imagen n.°6).

Imagen n.°6. Estructura de la Oficialía de Cumplimiento
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Un poco el perfil de doña Cindy Leiva. Ella es, como le dije, analista de monitoreo en estos momentos de la sociedad. Cuenta con un bachiller universitario en administración de empresas de la Universidad Tecnológica Costarricense e ingresó a la sociedad el 5 de noviembre del 2004.

A mano derecha (ver imagen n.°7) explicar la trayectoria que ella ha tenido en resumen, prácticamente que ha pasado por varias áreas en la parte administrativa, como también en la parte comercial y la parte de fondos inmobiliarios, lo que da un poco de bagaje de

conocimiento de las labores operativas que tiene la subsidiaria. El pasado 4 de diciembre ganó el concurso de analista de monitoreo y es el puesto que realiza hasta la fecha. Y siempre nos gusta poner las notas de desempeño, por lo menos de los últimos dos años, donde en el 2023 tuvo una nota de 96.3 % y en el 2022 una nota de 86.38 %.

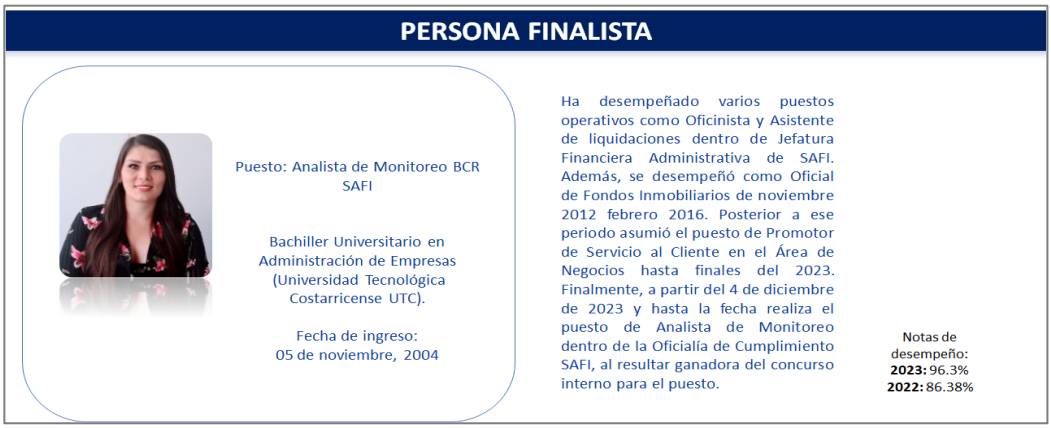

Imagen n.°7. Persona Finalista
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Muy resumidamente ¿Entonces por qué proponemos a esto en nombramiento horizontal? Por dos razones muy puntuales, la primera idoneidad para el puesto, si vemos la Oficialía de Cumplimiento solamente eran tres personas, entonces doña Cindy Leiva es la que tiene menor brecha de conocimiento técnico en temas de Cumplimiento al estar dentro de la Oficialía y estar apoyando en algunas cosas también a la Oficialía de Cumplimiento, si vemos una fotografía dentro de toda la SAFI es la persona que tiene menor brecha.

Y, también por la segunda razón que se puede promover la carrera bancaria, un sentido lógico que un analista de monitoreo pueda pasar a ser el oficial de cumplimiento adjunto, que se vaya formando como oficial de cumplimiento adjunto y tener una sucesión para un posterior oficial de cumplimiento, si en algún momento se llegara a requerir. Entonces, es un poco las dos justificaciones que estamos presentando para este movimiento horizontal (ver imagen n.°8).

Imagen n.°8. Propuesta de Selección
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Como les comenté, esto lo vio el Comité Corporativo de Cumplimiento, en la sesión 09-2024, del pasado 31 en julio y, en resumen, acuerdan dos cosas, dar por conocida la propuesta de nombramiento y solicitar la valoración de idoneidad al Comité de Nominaciones y Remuneraciones (ver imagen n°9).

COMITÉ CORPORATIVO DE CUMPLIMIENTO

La propuesta para el nombramiento del Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR SAFI ya fue analizado por el Comité Corporativo de Cumplimiento, según sesión N°09-2024 celebrada el 31 de julio de 2024, donde se acordó:

1. *Dar por conocido la propuesta de nombramiento de Cindy Leiva Orozco para el puesto Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR SAFI.*
2. *Solicitar al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones del Conglomerado Financiero BCR, realizar la valoración de idoneidad de Cindy Leiva Orozco , acorde a las regulaciones vigentes, previo a elevar a la Junta Directiva de BCR SAFI.*

Imagen n.°9. Comité Corporativo de Cumplimiento
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Por su parte, el Comité de Nominaciones y Remuneraciones lo vio el pasado 8 de agosto y también acordaron dos cosas, primero, recomendar a la Junta Directiva de la SAFI la idoneidad de doña Cindy Leiva Orozco, viendo que cumple con el perfil de puesto, los requisitos establecidos y que de acuerdo con estas mismas justificaciones que les presentamos, representa la opción viable para ocupar el cargo y nos autorizan a nosotros, a la Gerencia Corporativa de Capital Humano, traer esta propuesta ante ustedes la Junta Directiva de la SAFI. No sé si tienen alguna duda o consulta antes de ingresar a los considerandos y acuerdos (ver imagen n°10)".

COMITÉ CORPORATIVO DE NOMINACIONES Y REMUNERACIONES

La valoración de idoneidad de la persona propuesta para el nombramiento del Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR SAFI ya fue realizada por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, en sesión N°15-2024 celebrada el 08 de agosto de 2024, donde se acordó:

1. *Recomendar a la Junta Directiva de BCR SAFI la idoneidad de Cindy Leiva Orozco para que sea considerada como Oficial de Cumplimiento Adjunto debido a que cumple con los requisitos establecidos en el perfil de puesto y de acuerdo a las justificaciones establecidas en esta presentación, representa una opción viable para ocupar el cargo.*
2. *Autorizar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano elevar ante la Junta Directiva de BCR SAFI la propuesta de nombramiento de Cindy Leiva Orozco como Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR SAFI.*

Imagen n.°10. Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Al no presentarse consultas o comentarios el señor **Acuña** presenta la propuesta de acuerdo diciendo: "Entonces de los considerandos. Primero, que la señora Dania Alpízar renunció al cargo el oficial de Cumplimiento adjunto el pasado primero de julio y su último día laboral fue el pasado 31 de julio. Segundo, que una vez que revisamos todos los requisitos del puesto y haber hecho este análisis de opciones de nombramiento se detecta que la compañera

Cindy Leiva cumple con todo lo establecido para nombrarse como oficial de Cumplimiento adjunto.

Tercero, que esto ya fue visto por el Comité Corporativo de Cumplimiento y también por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, y por último, cuarto, que el nombramiento de estos puestos que conforman la Oficialía de Cumplimiento, corresponden a esta Junta Directiva de la sociedad.

Y la propuesta de acuerdo que les traemos a ustedes el día de hoy, es designar en el puesto oficial de Cumplimiento adjunto a la señora Cindy Leiva Orozco, cédula de identidad 1-1202-0482. Lo anterior considerando que cumple con los requisitos del puesto y de acuerdo con las justificaciones establecidas en esta presentación, representa una opción viable para ocupar el cargo y como es un puesto regulatorio, si ustedes lo tienen a bien, estamos solicitando tomar el acuerdo en firme (ver imagen n.°11)".

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO:

Primero: La señora Dania Alpízar Villegas renunció al cargo de Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR SAFI el pasado 1 de julio de 2024, siendo su último día laboral el 31 de julio de 2024.

Segundo: Que una vez revisados los requisitos del puesto y haber analizado las opciones de nombramiento, la señora Cindy Leiva Orozco cumple con todo lo establecido para nombrarse como Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR SAFI.

Tercero: Que la propuesta de nombramiento ya fue analizada por el Comité Corporativo de Cumplimiento según sesión N°09-24 celebrada el 26 de julio de 2024 y por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones según sesión N°15-24 celebrada el 08 de agosto de 2024 .

Cuarto: El nombramiento de los puestos que conforman la Oficialía de Cumplimiento de BCR SAFI corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad.

Propuesta de Acuerdo

1. Designar en el puesto de Oficial de Cumplimiento Adjunto BCR SAFI a la señora Cindy Leiva Orozco, cédula de identidad 01-1202-0482 . Lo anterior considerando que cumple con los requisitos del puesto y de acuerdo a las justificaciones establecidas en esta presentación, representa una opción viable para ocupar el cargo.

2. Acuerdo en firme.

Imagen n.°11. Considerando / Propuesta de acuerdo
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Toma la palabra don **Luis Emilio** y consulta: "¿Algún comentario u observación? ¿Sí don Roberto?".

Solicita el uso de la palabra el señor **Roberto Quesada Campos** y manifiesta: "Tengo una duda, nada más ¿Si como uno de los acuerdos debería existir el hecho de que tiene que comunicarse a Sugeval (Superintendencia General de Valores) el nombramiento y no sé si eso le toca a don Mario (Acuña)?, entonces se debería hacer un encargo de la Junta Directiva a don Mario para que proceda con la comunicación correspondiente para la formalidad del caso".

Sobre el particular, el señor **Mario Acuña Muñoz** expresa: "Don Roberto, sí, yo hago el comunicado normalmente en ese tipo de actividades, entonces sí, se puede incluir

en el acuerdo. Yo con mucho gusto me encargo a la brevedad posible de hacer el comunicado a la Superintendencia".

Para concluir el señor **Cuenca Botey** dice: "Muchas gracias don Roberto. Procedemos a agregar eso en el acuerdo, un encargo a don Mario para que comunique cuanto antes a la Sugeval y estaríamos tomando el acuerdo en firme. Muchísimas, gracias don Sebastián".

Los señores directores aprueban la propuesta y finaliza la telepresencia de los señores Mario Acuña y Sebastián Villalobos.

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la señora Dania Alpízar Villegas renunció al cargo de oficial adjunto de Cumplimiento de BCR SAFI el pasado 1 de julio del 2024, siendo su último día laboral el 31 de julio del 2024.

Segundo. Que, una vez revisados los requisitos del puesto y haber analizado las opciones de nombramiento, la señora Cindy Leiva Orozco cumple con todo lo establecido para nombrarse como oficial adjunto de Cumplimiento BCR SAFI.

Tercero. Que, la propuesta de nombramiento ya fue analizada por el Comité Corporativo de Cumplimiento en la reunión 09-24, celebrada el 26 de julio del 2024 y por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, en la reunión 15-24, celebrada el 8 de agosto del 2024.

Cuarto. Que, el nombramiento de los puestos que conforman la Oficialía de Cumplimiento de BCR SAFI corresponde a esta Junta Directiva.

Se dispone:

1.- Aprobar el nombramiento de la señora Cindy Leiva Orozco, cédula de identidad 1-1202-0482, divorciada, administradora de empresas, vecina de San José, Santa Ana, Uruca, 100 metros oeste y 25 metros sur del colegio de Santa Ana, como oficial de Cumplimiento Adjunto de BCR SAFI, en la categoría 4, percentil 37, según la escala salarial vigente de BCR SAFI. Dicho nombramiento rige a partir del presente acuerdo.

2.- Encargar a la Oficialía de Cumplimiento de la sociedad gestionar el comunicado del nombramiento definitivo a la Superintendencia General de Valores (Sugeval) y a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

De conformidad con lo dispuesto en el orden del día, en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, se une a la sesión bajo la modalidad de telepresencia, el señor **Henry Meza Leandro, jefe de Gestión de Fondos Financieros** para presentar a aprobación de la Junta Directiva, la propuesta para el nombramiento del miembro externo del Comité de Inversiones de BCR SAFI, cartel de contratación 2024LD-000002-0018500011 *Contratación del Miembro Externo del Comité de Inversiones de BCR SAFI*. Copia de la información se

suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento del asunto, para lo cual, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: "Pasamos entonces, ahora sí, al punto C.1, que tiene que ver con la propuesta para el nombramiento del miembro externo del Comité de Inversiones BCR SAFI, es confidencial, hasta por 10 minutos. Don Henry, adelante".

Seguidamente, manifiesta el señor **Henry Meza Leandro**: "Buenas tardes a todos. Sí, tal como indica, el tema que traigo a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva es el nombramiento del miembro externo del Comité de Inversiones de BCR SAFI.

A nivel de antecedentes, y como para todos es de conocimiento, la SAFI es una empresa pública, que está amparada en el artículo 55 de la *Ley reguladora del Mercado de Valores*, que en su carácter de empresa pública la SAFI se encuentra sujeta a la aplicación de los procedimientos de contratación establecidos en la *Ley de contratación administrativa*.

Que, como consecuencia de las obligaciones regulatorias y básicamente lo establecido en el artículo 28 del *Reglamento de sociedades administradoras y fondos de inversión*, la SAFI debe contar con un Comité de Inversiones. Comité que de conformidad con el artículo 28 bis de dicho Reglamento, debe contar por lo menos con un 30 % de miembros externos.

Que, al momento de iniciar el proceso de contratación, el *Reglamento interno del Comité de Inversiones* establecía la necesidad de contar con dos miembros externos y a partir del primero de febrero del presente año se publicó en La Gaceta su reforma, la cual establece que esa necesidad sea a partir de dicha publicación de contar con al menos tres miembros externos.

Que, adicionalmente como BCR SAFI va a hoy cuenta con un solo miembro externo contratado para el Comité de Inversiones por la renuncia de los miembros anteriores durante el año anterior, y adicionalmente, por los resultados infructuosos que hemos tenido de los procesos de contratación.

Siguiendo con el tema de los antecedentes, el 19 de marzo del presente año, la SAFI procedió a publicar en la plataforma Sicop (Sistema Integrado de Compras Públicas) el proceso de contratación que está en mención 2024-2-18500011 para que los posibles oferentes interesados participarán de revisar los requisitos de participación.

Como sétimo antecedente, que el monto de la dieta básicamente que perciben los miembros externos, no puede exceder más del 10 % del salario base del contralor General de la República. Como octavo antecedente, que el día 2 de abril, básicamente se cerró el plazo para la recepción de ofertas, habiendo recibido una única oferta. Que, en la sesión del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones 09-24, en sesión ordinaria, se aprobó autorizar a elevar a la Junta de Directiva la idoneidad del señor Roberto Saad Meza como persona candidata para ser considerada como miembro externo del Comité de Inversiones de BCR SAFI.

Como décimo antecedente, que ante las inquietudes surgidas y antes de presentar el candidato a la Junta Directiva, la administración realizó un proceso de debida diligencia adicional para confirmar la idoneidad del candidato, donde básicamente los hallazgos que se tuvieron resultantes arrojaron hechos relevantes que debieron ser comunicados al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones.

Finalmente que, en la sesión del Comité del 15-24, este Comité, haciendo referencia el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, acordó rechazar la idoneidad del señor Roberto Saad Meza, como persona candidata para ser considerada como miembro externo del Comité de Inversiones, dado los hallazgos resultantes expuestos a dicho comité (ver imagen n.°1).

Antecedentes

I. BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. es una empresa pública del Estado, organizada al amparo del artículo 55 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores y dedicada exclusivamente a la administración de fondos de inversión.

II. En su carácter de empresa pública del Estado, BCR SAFI se encuentra sujeta a la a aplicación de los procedimientos de contratación establecidos en la Ley General de Contratación Pública.

III. Como consecuencia de obligaciones regulatorias establecidas en el artículo 28 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, BCR SAFI debe contar con un comité de inversiones, comité que de conformidad con el artículo 28 bis; debe contar con por lo menos un 30% de miembros externos.

IV. Al momento de iniciar el proceso de contratación, el reglamento interno del Comité de Inversiones de BCR SAFI, establecía la necesidad de contar con dos miembros externos y a partir del 1 de febrero de 2024, fecha en que se publicó en el diario oficial La Gaceta su reforma, establece la necesidad de contar con tres miembros externos.

Antecedentes

V. BCR SAFI cuenta con un solo miembro externo contratado para su Comité de Inversiones, por la renuncia de los miembros anteriores y por los resultados infructuosos de procesos de contratación anteriores.

VI. El 19 de marzo de 2024 BCR SAFI procedió a publicar en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el proceso de contratación directa 2024LD-000002-0018500011, para que los posibles oferentes interesados en participar pudieran revisar los requisitos de participación.

VII. El monto de la dieta que perciben los miembros externos no puede representar más de un 10% del salario base del contralor general de la república.

VIII. El día 2 de abril de 2024 cerró el plazo para la recepción de ofertas, habiéndose recibido una oferta.

IX. Que en la sesión Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones 09-2024 – Ordinaria se aprobó: Autorizar elevar a la Junta Directiva de BCR SAFI la idoneidad del señor Roberto Saad Meza como persona candidata para ser considerado como miembro externo del Comité de Inversions de BCR SAFI.

X. Ante las inquietudes surgidas y antes de presentar el candidato a la Junta Directiva de BCR SAFI, la administración realizó un proceso adicional de debida diligencia para confirmar la idoneidad del candidato adjudicado. Los hallazgos resultantes se consideraron relevantes y deben ser comunicados al Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones

XI. Que en la sesión del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones N.° 15-2024, se acordó rechazar la idoneidad del señor Roberto Saad Meza como persona candidata para ser considerado como miembro externo del Comité de Inversions de BCR SAFI dado los hallazgos resultantes expuestos a dicho comité.

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia de la sociedad

Entrando ya en materia, en lo que es la situación actual de la conformación de miembro del Comité de Inversiones de BCR SAFI de las seis plazas vacantes, actualmente sólo tenemos las tres plazas internas y una de las plazas de miembro externo que la ocupa el señor Malberth Cerdas. A manera de comentario la SAFI en el último año ha realizado más de nueve procesos de contratación. De esos nueve procesos de contratación solo hemos logrado tener éxito en uno de ellos, que fue el proceso de contratación de don Malberth.

Del momento en que se hizo la reforma al *Reglamento* de febrero para acá hemos realizado cuatro procesos de contratación y esos cuatro procesos de contratación solo hemos

logrado uno, que fue el de don Malberth. Esto es un poco la situación actual de lo que son los miembros del Comité de Inversiones de BCR SAFI (ver imagen n.°2).

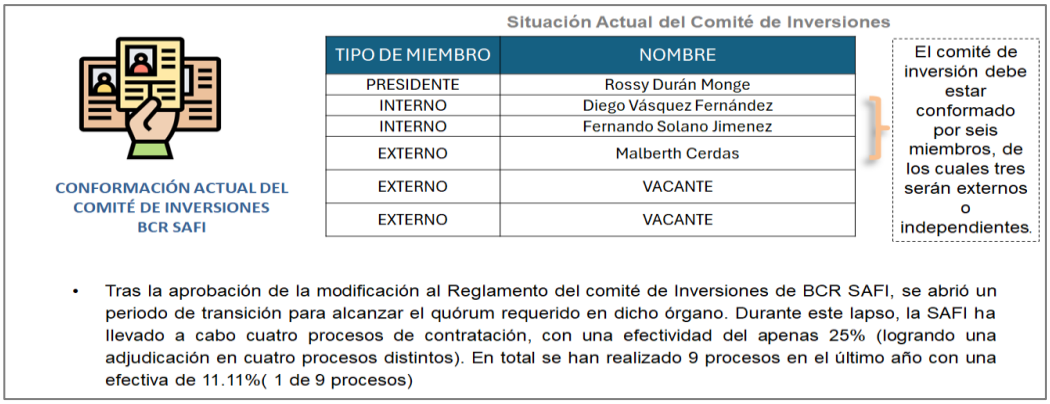

TIPO DE MIEMBRO	NOMBRE
PRESIDENTE	Rossy Durán Monge
INTERNO	Diego Vásquez Fernández
INTERNO	Fernando Solano Jimenez
EXTERNO	Malberth Cerdas
EXTERNO	VACANTE
EXTERNO	VACANTE

Imagen n.°2. Situación Actual del Comité de Inversiones
Fuente: Gerencia de la sociedad

Entrando ya en materia, y a manera de resumen, de los principales hallazgos del proceso de debida diligencia ampliada que la sociedad emprendió para reforzar la idoneidad de don Roberto Saad, el cual había participado del proceso de contratación mediante la plataforma Sicop y contra el cumplimiento de requisitos que se habían indicado en el pliego de condiciones de dicha contratación, don Roberto cumplió con los requisitos.

No obstante, producto de la ampliación del proceso de debida diligencia para identificar la idoneidad del señor Roberto Saad, se obtuvieron los siguientes hallazgos que vamos a hacer mención. El primer requisito que le pedimos fue que le solicitamos un estudio de la Caja (Costarricense del Seguro Social) para definir un poco cuál había sido un poco de su registro laboral.

Y, producto de este registro de la Caja, logramos identificar una serie de experiencias laborales que no fueron incluidas cuando el cumplió o dio los requisitos del proceso de contratación. Dentro de estas empresas logramos encontrar a la Proveedora de Precios de Centroamérica, en este caso la proveedora es básicamente proveedor del Conglomerado (Financiero BCR) en todo lo que es el tema de precios.

En este caso logramos contactar a la señora Diana Mora Solano, la cual básicamente y abro comillas cito lo que ella nos indicó que dice que: ‘la salida de don Roberto su salida fue por renuncia, pero no en buenos términos con la empresa. Ya que meses después creó una empresa competidora, llegando incluso a una acción judicial por parte del Director General de PIPCA pueden pedirle referencia al señor Eduardo Rodríguez del Paso, quién era el director general de PIPCA en ese entonces y actualmente el miembro de la Junta Directiva del Banco Costa Rica’.

Por su parte, en su momento nos pusimos en comunicación con don Eduardo, básicamente lo que nos manifestó que él, dado su rol en la Junta Directiva, no nos podía dar declaraciones al respecto. Entonces, este fue el primer hallazgo que tuvimos con don Roberto Saad.

El siguiente hallazgo era básicamente nos pusimos tratar de contactar a la empresa *LatinVector*, específicamente al señor Edgar Murillo Salas, que fungía como gerente

general. No obstante, no logramos por ninguno de los medios lograr contactarlo, ya sea por medio telefónica o por medio de correo electrónico.

Adicionalmente, tuvimos otro hallazgo en lo que fue el tema del *tracking* de don Roberto Saad. Y fue básicamente que don Roberto Saad fue adjudicado en la licitación reducida que sacó el Banco Popular para contratar al miembro externo del Comité Corporativo de Cumplimiento, donde básicamente el acta, según consta en la sesión 6087, don Roberto fue adjudicado dentro de ese proceso de contratación. Lógicamente, hicimos la consulta respectiva a don Roberto para que nos aclarara sobre el tema y donde básicamente lo que nos dijo fue que 'dicha contratación fue por Sicop y posterior a mi participación para la presentación de la licitación reducida que impulsó la sociedad'.

Otro de los hallazgos, es que, durante su participación y en el proceso de aclaraciones, el señor Roberto Saad omitió informar a la sociedad sobre su intervención en otros procesos de contratación como miembro externo en otras instituciones y básicamente, esta omisión podría constituir un posible conflicto de interés y afectando la imparcialidad y la transparencia en la adjudicación del proceso que llevaba la SAFI con relación a la contratación de miembro externo al Comité de Inversiones (ver imagen n.°3).

Hallazgos del Proceso de Debida Diligencia Ampliada

I. El señor Roberto Saad Meza, cédula de identidad 8-00820700 participó del Proceso de Contratación: 2024LD-000002-0018500011, mediante la plataforma SICOP, cumpliendo a cabalidad con los requisitos indicados en el pliego de la contratación.

II. Producto de la ampliación del Proceso de Debida Diligencia para garantizar la idoneidad del señor Roberto Saab Meza, se tuvieron los siguientes hallazgos:

1. Se solicitó un estudio de salarios de la CCSS donde se logró identificar que dentro de la experiencia laboral que fue notificada en el cartel de contratación 2024LD-000002-0018500011 no se incluyeron las siguientes empresas:

   A. **Proveedora de Precios de Centroamérica(proveedora de precios del conglomerado) :** se procedió a realizar la consulta a la Directora General de la Empresa la señora Diana Mora Solano, la cual indicó lo siguiente: *"su salida fue por renuncia, pero no en buenos términos con la empresa; ya que meses después creó una empresa competidora, llegando incluso a una acción judicial por parte del Director General de PIPCA, Pueden pedirle mayor referencia al señor Eduardo Rodríguez Del Paso, quien era el Director General de PIPCA en ese entonces y actualmente es miembro de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica"*
   Por su parte el señor Rodriguez Del Paso manifestó no poder dar declaraciones dado su rol actual dentro de la Junta Directiva del Conglomerado Financiero del BCR.

Hallazgos del Proceso de Debida Diligencia Ampliada

   C. **Empresa LatinVector S.A.:** se procedió a contactar al señor Edgar Murillo Salas, Gerente General, no obstante, no se logró tener éxito por ninguno de los medios utilizados(correo electrónico y llamada telefónica).

2. Se solicitó al señor Roberto Saad Meza aclaración sobre su Adjudicación de la Licitación Reducida No. 2024LD-000004-0020600001 "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA QUE BRINDE SERVICIOS COMO MIEMBRO EXTERNO DEL COMITÉ CORPORATIVO DE CUMPLIMIENTO DEL CONGLOMERADO FINANCIERO BANCO POPULAR", donde fue nombrado según consta en el acta de la sesión de Junta Directiva de dicha institución financiera sesión ordinaria 6086, ante la consulta realizada el señor Saad indicó lo siguiente: *"..dicha contratación fue por SICOP y posterior a mi participación para la presente licitación reducida que impulsó el BCR SAFI en el procedimiento 2024LD-000002-0018500011".*

3. Durante su participación y en el proceso de aclaraciones, el señor Saad Meza omitió informar a BCR SAFI sobre su intervención en otros procesos de contratación como miembro externo de comités en otra institución financiera. Esta omisión podría constituir un conflicto de interés, afectando la imparcialidad y transparencia en la adjudicación del proceso de contratación llevado a cabo por BCR SAFI, conforme a las normativas vigentes en materia de contratación pública y conflictos de interés.

Imagen n.°3. Hallazgos del Proceso de Debida Diligencia Ampliada
Fuente: Gerencia de la sociedad

Como conclusiones de estas evidencias que encontramos dentro del proceso de contratación, tenemos la primera de ellas, que básicamente la ampliación de referencias laborales a la empresa PIPCA (Proveedor Integral de Precios Centroamérica), básicamente nos reveló elementos no fiables sobre la idoneidad del señor Roberto Saad generando incertidumbre respecto a su capacidad para cumplir con los estándares que exige el Conglomerado.

Que, la adjudicación de la licitación reducida, donde básicamente fue adjudicado como miembro externo del Comité Corporativo de Cumplimiento del Banco Popular, provocaría evidentemente un conflicto de interés con las responsabilidades que se le asignan en el marco del cartel de contratación externo de BCR SAFI y este conflicto surge debido a la dualidad de las funciones y la posibilidad de que las decisiones en uno de los comités, influya sobre el otro. Y, básicamente esto nos estaría llevando a una imparcialidad y a la objetividad necesaria en ambos roles.

Y como tercera conclusión, es que, dado el contexto del riesgo mediático y reputacional que enfrenta actualmente la sociedad, es crucial adoptar medidas preventivas que prevengan o eviten la exposición a críticas y que aseguren la confianza de todas las partes interesadas alrededor de BCR SAFI.

Y, básicamente, conforme a las normativas sobre contratación pública y prevención de conflictos de interés, se considera oportuno y necesario evitar la adjudicación a cualquier candidato cuya participación pueda generar conflictos de interés o una exposición mediática, donde básicamente lo que estamos buscando es garantizar la transparencia y la integridad de nuestros procedimientos (ver imagen n.°4)".

Conclusiones del Proceso de Debida Diligencia Ampliada

1. La ampliación de referencias laborales a la empresa PIPCA reveló elementos no fiables sobre la idoneidad del señor Roberto Saad, generando incertidumbres respecto a su capacidad para cumplir con los estándares exigidos por el Conglomerado Financiero del BCR .

2. La adjudicación de la Licitación Reducida No. 2024LD-000004-0020600001, titulada "Contratación de una Persona Física que Brinde Servicios como Miembro Externo del Comité Corporativo de Cumplimiento del Conglomerado Financiero Banco Popular", provocaría un conflicto de interés directo con las responsabilidades que se le asignarían en el marco del cartel de contratación emitido por BCR SAFI. Este conflicto surge debido a la dualidad de funciones y la posibilidad de que las decisiones en uno de los comités influyan en las del otro, comprometiendo la imparcialidad y la objetividad necesarias en ambos roles.

3. Dado el contexto de riesgo mediático y reputacional que enfrenta actualmente BCR SAFI, es crucial adoptar medidas preventivas que eviten la exposición a críticas y aseguren la confianza de las partes interesadas. Conforme a las normativas sobre contratación pública y prevención de conflictos de interés, se considera oportuno y necesario evitar la adjudicación a cualquier candidato cuya participación pueda generar un conflicto de interés o una exposición mediatica, garantizando así la transparencia y la integridad de nuestros procedimientos.

Imagen n.°4. Conclusiones del Proceso de Debida Diligencia Ampliada
Fuente: Gerencia de la sociedad

Solicita el uso de la palabra la señora **Mahity Flores Flores** quien manifiesta: "Sí, era en ese punto tres (se refiere a la imagen n.°4). A mí me parece que, bueno, para todos es conocido que hay todo una situación mediática y reputacional, pero me parece que sería importante que tal vez se cambie la redacción de esta conclusión, en el sentido de que nosotros en realidad buscamos -y esa es la consigna de la administración y la Junta Directiva- fortalecer el gobierno corporativo e impulsar la transparencia, incluir personas de un alto perfil como una

sana práctica, y no por un tema reputacional o mediático, sino es porque estamos convencidos de que esto viene a mejorar el proceso de selección de profesionales.

Entonces no sé, es mi sugerencia, ir cambiando, tal vez ese casete y quitar esa parte del riesgo mediático y reputacional y básicamente reemplazar que estamos en aras de fortalecer ese gobierno corporativo, impulsar transparencia, incorporando esos perfiles idóneos. Esa por un lado era mi observación.

Y el otro es que yo tengo la duda si esto es confidencial, como lo anunció don Henry al principio, porque esto es contratación pública y nosotros tenemos que definirle a las personas que participaron y hacer el cierre de este proceso que ustedes han hecho a través de los sistemas oficiales. Tengo esa duda".

Entonces, pregunta don **Luis Emilio**: "¿Es confidencial o no es confidencial?".

Al respecto, el señor **Manfred Sáenz Montero** responde: "No para nada. Esto es contratación pública, como bien dice doña Mahity".

Así las cosas sugiere el señor **Cuenca**: "Perfecto, entonces cambiémoslo porque tiene que ser público y por favor incorporemos las observaciones de doña Mahity en el punto tres".

Sobre el particular, don **Henry Meza** externa: "Así será, don Luis, vamos a hacer los ajustes correspondientes en el punto tres".

Seguidamente, agrega el señor **Meza**: "Continuando con los considerandos, ¿no sé si tienen alguna otra consulta antes de entrar al apartado de considerandos?".

De inmediato dice don **Luis Emilio**: "No veo manos, si quiere, pasamos estos rápidamente y vamos al acuerdo".

Atendiendo la instrucción don **Henry** dice: "Básicamente aquí el primer considerando, es que el principal considerando es que aunque el señor Roberto Saad cumple con los requisitos técnicos del cartel, los recientes antecedentes laborales y de su adjudicación en otro proceso de contratación dentro del sector bancario costarricense, básicamente plantean posibles conflictos de interés o potenciales conflictos de interés.

Y, estos elementos pueden comprometer la imparcialidad del proceso en contravención de las normas legales sobre el conflicto de interés y transparencia de la contratación. Donde, básicamente, es considerar estos factores para mantener la integralidad y la confianza en el proceso de adjudicación (ver imagen n.°5).

Considerandos

I. Que según el Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión debe nombrar un comité de inversiones.

II. De acuerdo a la actualización del Reglamento interno del Comité de Inversiones y el Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, este debe estar conformado por seis miembros, de los cuales tres serán externos o independientes.

III. La presidencia del CI de BCR SAFI, está ocupada por un funcionario del CFBCR, con formación en materia financiera y de inversiones.

IV. Es requerido que el CI de BCR SAFI mantenga un equilibrio de conocimiento en las distintas áreas que el negocio y la normativa exige.

V. Es deber del CI de BCR SAFI, entre otros, velar por la debida diligencia de los trámites de compra y venta de inmuebles, así como de las inversiones financieras de los fondos administrados.

VI. Que actualmente sólo se cuenta con una de las tres plazas de miembros externos definidas en el Reglamento del Comité de Inversiones de BCR SAFI.

VII. Aunque el señor Roberto Saad Meza cumple con los requisitos técnicos del cartel de contratación 2024LD-000002-0018500011, los recientes antecedentes laborales y su adjudicación en otro proceso de contratación dentro del sector bancario en Costa Rica plantean potenciales conflictos de interés. Estos elementos podrían comprometer la imparcialidad del proceso, en contravención de las normativas legales sobre conflicto de interés y transparencia en la contratación pública. Es crucial considerar estos factores para mantener la integridad y confianza en el proceso de adjudicación.

Imagen n.°5. Considerandos
Fuente: Gerencia de la sociedad

Con base en estos considerandos (se refiere a la imagen n.°5), la propuesta de acuerdo y teniendo en consideración lo que indica don Manfred, sería solo el primer acuerdo que es declarar desierto el proceso de contratación, que era la contratación del miembro externo del Comité de Inversiones del BCR SAFI, lo anterior dado los elementos aportados en el proceso de debida diligencia ampliada con relación a la idoneidad del señor Roberto Saad Meza. Y el siguiente acuerdo sería el tema de declarar el acuerdo en firme y estaríamos eliminando el acuerdo de declararla privilegiado y confidencial".

Para concluir el señor **Cuenca Botey** dice: "Muy bien, si estamos de acuerdo, perfecto, entonces todos de acuerdo y queda aprobado y en firme como está acá (ver imagen n.°6). Muchísimas gracias, don Henry".

Propuesta de Acuerdo

1. Declarar desierto el proceso de contratación 2024LD-000002-0018500011 " Contratación del Miembro Externo del Comité de Inversiones de BCR SAFI", lo anterior dado los elementos aportados en el proceso de Debida Diligencia ampliado, con relación a la idoneidad del señor Roberto Saad Meza.
2. Declarar PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con temas estratégicos y por tratarse de información privilegiada de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley No. 7732, "Ley Reguladora del Mercado de Valores
3. Declarar el acuerdo en firme.

Imagen n.°6. Propuesta de Acuerdo
Fuente: Gerencia de la sociedad

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo y se finaliza la telepresencia de don Henry Meza.

De seguido, el señor **Henry Meza**, atendiendo las observaciones señaladas, remitió la siguiente información actualizada, referente a las conclusiones del proceso de debida diligencia ampliada (ver imagen n.°7).

Conclusiones del Proceso de Debida Diligencia Ampliada

1. La ampliación de referencias laborales a la empresa PIPCA reveló elementos no fiables sobre la idoneidad del señor Roberto Saad, generando incertidumbres respecto a su capacidad para cumplir con los estándares exigidos por el Conglomerado Financiero del BCR .

2. La adjudicación de la Licitación Reducida No. 2024LD-000004-0020600001, titulada "Contratación de una Persona Física que Brinde Servicios como Miembro Externo del Comité Corporativo de Cumplimiento del Conglomerado Financiero Banco Popular", provocaría un conflicto de interés directo con las responsabilidades que se le asignarían en el marco del cartel de contratación emitido por BCR SAFI. Este conflicto surge debido a la dualidad de funciones y la posibilidad de que las decisiones en uno de los comités influyan en las del otro, comprometiendo la imparcialidad y la objetividad necesarias en ambos roles.

3. Dado el contexto actual y con el objetivo de fortalecer el Gobierno Corporativo en BCR SAFI, es fundamental adoptar medidas proactivas que salvaguarden la organización frente a críticas y aseguren la confianza y credibilidad de todas las partes interesadas. Cumpliendo con las normativas sobre contratación pública y prevención de conflictos de interés, es prioritario evitar la adjudicación de contratos a cualquier candidato cuya participación pueda comprometer la transparencia o generar exposición mediática adversa. Este enfoque refuerza nuestro compromiso con la integridad y la transparencia en nuestros procedimientos, consolidando una estructura de gobierno corporativo robusta y alineada con los más altos estándares éticos.

Imagen n.°7. Conclusiones del proceso de debida diligencia ampliada.
Fuente: Gerencia de la sociedad

Después de considerar el asunto,

<u>LA JUNTA ACUERDA:</u>

Considerando:

Primero. Que, según el *Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión* debe nombrar un comité de inversiones.

Segundo. Que, de acuerdo con la actualización del *Reglamento interno del Comité de Inversiones* y el *Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión*, este debe estar conformado por seis miembros, de los cuales tres serán externos o independientes.

Tercero. Que, la presidencia del Comité de Inversiones de BCR SAFI, está ocupada por un funcionario del Conglomerado Financiero BCR, con formación en materia financiera y de inversiones.

Cuarto. Que, es requerido que el Comité de Inversiones de BCR SAFI mantenga un equilibrio de conocimiento en las distintas áreas que el negocio y la normativa exige.

Quinto. Que, es deber del Comité de Inversiones de BCR SAFI, entre otros, velar por la debida diligencia de los trámites de compra y venta de inmuebles, así como de las inversiones financieras de los fondos administrados.

Sexto. Que, actualmente sólo se cuenta con una de las tres plazas de miembros externos definidas en el *Reglamento del Comité de Inversiones* de BCR SAFI.

Sétimo. Que, aunque el señor Roberto Saad Meza cumple con los requisitos técnicos del cartel de contratación 2024LD-000002-0018500011, los recientes antecedentes laborales y su adjudicación en otro proceso de contratación dentro del sector bancario en Costa Rica plantean

potenciales conflictos de interés. Estos elementos podrían comprometer la imparcialidad del proceso, en contravención de las normativas legales sobre conflicto de interés y transparencia en la contratación pública. Es crucial considerar estos factores para mantener la integridad y confianza en el proceso de adjudicación.

Se dispone:

Declarar desierto el proceso de contratación 2024LD-000002-0018500011 *Contratación del Miembro Externo del Comité de Inversiones de BCR SAFI*. Lo anterior, dado los elementos aportados en el proceso de debida diligencia ampliada, en relación con la idoneidad del señor Roberto Saad Meza, conforme al documento conocido en esta oportunidad, cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo n.°36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo n.°36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, según lo dispuesto en artículo X, inmediato anterior, se presenta el informe que contiene los estados financieros de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., con corte a julio del 2024. Lo anterior según lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-03. Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se detalla el resumen ejecutivo que acompaña los estados financieros de BCR SAFI, con corte a julio del 2024.

BCR SAFI

INFORME FINANCIERO JULIO 2024

RESUMEN EJECUTIVO

1. Balance de Situación

1.1 Análisis interanual (julio 23 vs a julio 24)

Los activos totales presentaron una variación de 0.1%, donde la cuenta que presenta mayor variación es "Disponibilidades".

El pasivo presenta una variación de -23.6%, en comparación al año anterior, principalmente por la partida de "Cuentas y comisiones por pagar". La disminución del monto obedece a la disminución en las comisiones por pagar.

Con respecto al Patrimonio este presenta variación interanual de 5.9% producto de la no distribución de utilidades en el periodo 2024.

1.2 Análisis Mensual (junio 2024 vs julio 2024)

El activo total disminuyo durante el mes de julio 2024 en -1.5% con respecto al mes de junio de 2024, por la disminución de la cuenta "Disponibilidades".

El pasivo varió en -10.6 % en comparación con el mes de junio 2024, por la disminución en la cuenta de "Impuesto sobre la renta por pagar y diferido"

Con respecto al Patrimonio, presenta una variación de 0.6%, en comparación al mes anterior, la variación se atribuye principalmente a la variación en la utilidad acumulada del periodo.

2. Estado de Resultados

2.1 Análisis Interanual (julio 24 vs julio 23)

2.1.1 Ingresos Financieros

Estos presentan una variación de -36.7% con respecto al año anterior, principalmente por la disminución en la cuenta de intereses sobre inversiones en títulos valores cuenta.

2.1.2 Ingresos Operativos

Las comisiones de administración presentan una disminución neta de -21% con respecto al año anterior.

Con referencia al comportamiento de los ingresos por comisiones, se detallan las variaciones para los catorce fondos de inversión, en relación con el año anterior:

Fondos Colones	%
Mixto Colones	94%
Portafolio Colones	-7%
Corto Plazo Colones	-28%
Mediano Plazo Colones	-34%

¢928 M en 2023 a ¢979 M en 2024
Variación de +5.50%

Fondos Dólares	%
Mediano Plazo	172%
Mixto Dólares	8%
Portafolio Dólares	-11%
Liquidez Dólares	-28%

¢687 M en 2023 a ¢634 M en 2024
Variación de -7.71%

Fondos Inmobiliarios	%
Inmobiliario Rentas Mixtas	-2%
Desarrollo PEL	-3%
Progreso Inmobiliario	-18%
Inmobiliario FCI	-23%
Renta y Plusvalía	-47%
Inmobiliario Dólares	-57%

¢1,915 M en 2023 a ¢1,174 M en 2024.
Variación de -38.69%

2.1.3 Gastos de Operación.

Los gastos de operación presentan una disminución neta de -21.8% con respecto al año anterior, la variación obedece principalmente a la disminución en el pago de comisiones con otras entidades comercializadores.

2.1.4 Gastos con partes relacionadas

Los gastos con partes relacionadas presentan una variación de -¢136.92 millones en comparación con el año anterior. La variación se debe principalmente a la disminución en el gasto de comisiones por pagar de agente colocador el cual está relacionado directamente en la disminución del ingreso por comisiones de administración.

2.1.5 Resultado del período.

La utilidad del período a junio 2024 presenta una variación de -¢39.2% en comparación con el año anterior, la variación se debe principalmente a la disminución en los ingresos por comisiones de administración, aunado a la variación en el diferencial cambiario (548.81 en 2023 y 527.61 para 2024

2.2 Análisis mensual (junio 2024 vs julio 2024)

2.2.1 Ingresos Financieros.

Estos presentan variación de -22.8% con respecto al mes anterior, debido a la disminución de ingresos en Intereses, Descuentos y Dividendos.

2.2.2 Ingresos de operación

Estos presentan variación de ¢17 millones con respecto al mes anterior, debido al aumento en el ingreso en comisiones de Administración.

2.2.3 Gastos Operativos.

Estos presentan variación de -0.8% con respecto al mes anterior, debido a la disminución en la cuenta "Por otros gastos operativos"

2.2.4 Gastos con partes relacionadas.

La variación de los gastos con partes relacionadas es de ¢2 millones, los cuales están relacionados al aumento de los ingresos por comisión.

2.2.5 Gastos Administrativos.

Estos presentan variación de ¢3 millones con respecto al mes anterior, la variación se debe al cobro de Horas de Gestión de Riesgo y Servicios Jurídicos en la factura de servicios Administrativos.

2.2.6 Resultado del período.

Al finalizar el mes el resultado del período presentó una variación de -¢24. MM en comparación con el mes anterior. La variación se debe principalmente a que en el mes de junio se registró una pérdida por diferencial cambiario por 5 millones mientras que para el mes de julio se registra una perdida por 32 millones.

3. Indicadores Financieros:

Objetivo	Indicadores Financieros	Meta Anual	Resultado obtenido a: Julio 24	Anualizado	Logro a Dic. 24
ROE	Utilidad nominal según estados financieros / Patrimonio ajustado promedio de los últimos 12 meses	> 8.5 %	4.12%	7.07%	83.19%
EFICIENCIA OPERATIVA	Gastos Administrativos / Utilidad Operacional Bruta	< 81 %	88.88%		91.14%

Objetivo	Indicadores Financieros (aporte al BCR)	Resultado a Julio 24 Sin SAFI	Con SAFI	Variación
ROE	Utilidad nominal según estados financieros / Patrimonio ajustado promedio de los últimos 12 meses	5.48%	5.53%	0.0473%
Utilidad	Ingresos - Gastos	22,204	22,499	1.33%

Después de considerar el asunto,

<u>LA JUNTA ACUERDA:</u>

Considerando:

Primero. Que, en el artículo 30 del Acuerdo Conassif 6-18 *Reglamento de Información Financiera* indica que la alta gerencia de cada entidad es responsable de la presentación de su información financiera separada o consolidada, según corresponda, de acuerdo con lo que disponga la regulación pertinente emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Segundo. Que, en el Acuerdo Conassif 4-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 3: Definiciones, punto o, define Órgano de dirección como:

> ***Órgano de Dirección:*** *Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.*

Tercero. Lo dispuesto, en el artículo X, punto 2, inmediato anterior, de esta sesión, en que se señala lo siguiente:

> *2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva elaborar un acuerdo individual, donde se consigne la situación financiera de BCR SAFI, con corte a julio del 2024, en línea con lo conocido en el punto 1, de este acuerdo, según consta en la parte expositiva de este acuerdo.*

Se dispone:

Dar por conocido el informe que contiene los estados financieros de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., con corte a julio del 2024, conforme al documento conocido en esta oportunidad, cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión. Atiende el Sistema de Información Gerencial, SIG-03.

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

Declarar PRIVILEGIADO y CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la estrategia de la sociedad y por tratarse de información privilegiada de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley No. 7732, "Ley Reguladora del Mercado de Valores" y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública.*

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, la señora **María José Araya Álvarez** presenta oficio 10873 (DJ-1192), fechado 28 de junio del 2024, suscrito por la señora Jaínse Marín Jiménez, así como por el señor Luis Diego Ramírez González, en su orden, gerente asociado y gerente de división, de la División Jurídica, de la Contraloría General de la República, y dirigido a los jerarcas, titulares subordinados, auditores y subauditores internos de las administraciones públicas, entre ellas, el BCR, mediante el cual se hace aclaración del oficio de carácter preventivo, 10738-2024 (DJ-1165), sobre la adopción de medidas cautelares en el marco de una investigación o un procedimiento administrativo: el caso particular del personal de las Auditorías Internas (adjunto), propiamente en lo que se refiere al apartado IV. Medidas cautelares en contra del personal de las auditorías internas: elementos de obligada consideración, punto 3. ¿Cuánto plazo tiene la CGR para resolver la solicitud de dictamen?, ya

que, por error se consignó que, tratándose del personal de la Auditoría Interna, distintos del auditor y el subauditor internos, debe solicitarse el dictamen previo favorable de la CGR.

Al respecto, se señala que, acorde con los "*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República*" (n.°R-CO-83-2018), el dictamen del Órgano Contralor debe solicitarse cuando la medida cautelar se dirige -en sentido estricto- en contra del auditor o subauditor interno, ya que, en relación con el resto del personal de la Auditoría Interna, únicamente se requiere contar con la autorización formal del Auditor Interno.

De seguido, se transcribe el oficio 10873 (DJ-1192), en mención:

> ***Asunto:*** *Aclaración del oficio de carácter preventivo relacionado con la adopción de medidas cautelares en el marco de una investigación o un procedimiento administrativo: el caso particular del personal de las Auditorías Internas.*
>
> *Con relación al oficio de carácter preventivo n.° 10738-2024 (DJ-1165) comunicado el 27 de junio de 2024, se hace ver que en el último párrafo del apartado tercero denominado "¿Cuánto plazo tiene la CGR para resolver la solicitud de dictamen?" por error se consignó que, tratándose del personal de la Auditoría Interna, distintos del auditor y el subauditor internos, debe solicitarse el dictamen previo favorable de la CGR.*
>
> *Al respecto interesa señalar que, acorde con los numerales 6.11 y 3.1 de los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República" (n.° R-CO-83-2018), el dictamen del Órgano Contralor debe solicitarse cuando la medida cautelar se dirige -en sentido estricto- en contra del auditor o subauditor interno, ya que, en relación con el resto del personal de la Auditoría Interna, únicamente se requiere contar con la autorización formal del Auditor Interno.*
>
> *De esta manera, se aclara este aspecto y se dispone su comunicación a las autoridades indicadas, con la solicitud de que igualmente se haga del conocimiento de los profesionales (abogados/as y personal involucrado) que tengan relación directa con esta materia en cada Administración.*

A continuación, se transcribe los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: "El *E.2* tiene que ver con los oficios de la Contraloría General (de la República) 10873 y etcétera. Doña María José (Araya), por favor".

Al respecto, comenta la señora **María José Araya Álvarez** "Sí señor, comentarles que se les circuló un oficio de carácter preventivo de parte de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, la cual está dirigido a todos los jerarcas y auditorías del sistema y adjunta los documentos relacionados con la adopción de medidas cautelares en el marco de una investigación o un procedimiento administrativo, el caso particular del personal de las auditorías internas. La propuesta de acuerdo si lo tienen a bien sería dar por conocido dicho oficio".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Al concluir el señor **Cuenca Botey** dice: "Muy bien, muchísimas gracias".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido oficio 10873 (DJ-1192), fechado 28 de junio del 2024, suscrito por la señora Jaínse Marín Jiménez, así como por el señor Luis Diego Ramírez González, en su

orden, gerente asociado y gerente de división, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, y dirigido a los jerarcas, titulares subordinados, auditores y subauditores internos de las administraciones públicas, entre ellas, el BCR, mediante el cual se hace aclaración del oficio de carácter preventivo, 10738-2024 (DJ-1165), sobre la adopción de medidas cautelares en el marco de una investigación o un procedimiento administrativo: el caso particular del personal de las Auditorías Internas (adjunto), propiamente en lo que se refiere al apartado IV. Medidas cautelares en contra del personal de las auditorías internas: elementos de obligada consideración, punto 3. ¿Cuánto plazo tiene la CGR para resolver la solicitud de dictamen?, ya que, por error se consignó que, tratándose del personal de la Auditoría Interna, distintos del auditor y el subauditor internos, debe solicitarse el dictamen previo favorable de la CGR.

ARTÍCULO XVI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia* y según lo dispuesto en el orden del día, el señor **Douglas Montero Arguedas** se refiere a la nota BCR SAFI 314-2024, fechada 19 de agosto del 2024, suscrita por los señores Luis Emilio Cuenca Botey, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., y su persona, en calidad de gerente general de BCR SAFI, dirigido a la señora Mahity Flores Flores y al señor Douglas Soto Leitón, en su orden, presidenta de la Junta Directiva General y gerente general BCR, mediante la cual se hace de conocimiento el acuerdo tomado en la sesión 23-24, artículo V, del 31 de julio del 2024, respecto a la resolución SGV-R-128-2024, fechada 23 de julio del 2024, emitida por la Superintendencia General de Valores, en la que se solicita la capitalización de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., por un monto de ¢22.000 millones, a más tardar el 31 de diciembre del 2024. Dicha nota fue analizada y discutida por la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, en la sesión 41-24, artículo XIX, del 26 de agosto del 2024.

Seguidamente, se transcribe la nota anteriormente detallada.

Estimados Señores:

Sirva la presenta para saludarlos y a la vez para hacer de su conocimiento el acuerdo tomado por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., en la sesión No. 23-24, del 31 de julio del 2024, en atención a la resolución SGV-R-128-2024, del 23 de julio del

2024, emitida por la Superintendencia General de Valores, mediante la cual solicita la capitalización de BCR SAFI por un monto de ¢ 22.000 millones.

Acuerdo:

"Instruir a la Presidencia de esta Junta Directiva informar formalmente a la Junta Directiva General del requerimiento de la Superintendencia General de Valores y solicitar que proceda de conformidad con la realización de aportes adicionales de capital social en BCR SAFI, hasta por una suma de ¢22.000 millones, a más tardar al 31 de diciembre del 2024"

4 SAFI S. 23-24 Art V CONFIDENCIAL Anu 1283BC~1.pdf

Es de nuestro interés hacer de su conocimiento el acuerdo indicado, con el fin de que se conozca en la Junta Directiva del Banco y se proceda con todos los análisis y procesos previos para llevar a cabo la capitalización.

Respetuosamente solicitamos se le dé curso a esta solicitud a la brevedad posible, pues se deben realizar procesos aprobatorios ante la Contraloría General de la Republica que deben ser tramitados y aprobados antes del 30 de setiembre, con el fin de poder cumplir con el plazo previsto por la SUGEVAL del 31 de diciembre de 2024 para finalizar la capitalización.

A continuación, se transcribe los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: "Y por último pasamos a ver la nota BCR SAFI 314-24 qué es lo que vimos hoy en Junta del Banco con respecto a la capitalización ¿Don Douglas (Montero)?".

Al respecto, comenta el señor **Douglas Montero Arguedas**: "Sí, básicamente con esa nota era nada más darla a conocer para que en atención al acuerdo que había tomado esta Junta en la reunión que tuvimos presencial en el Banco para que se hiciera a la Junta Directiva del Banco de Costa Rica la comunicación formal de la capitalización que nos pidió Sugeval (Superintendencia General de Valores) en su oficio. Eso es básicamente".

Para concluir don **Luis Emilio** indica: "Muy bien, ésta se da por conocida".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

<u>LA JUNTA ACUERDA:</u>

1.- Dar por conocida la nota BCR SAFI 314-2024, fechada 19 de agosto del 2024, suscrita por los señores Luis Emilio Cuenca Botey, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., y Douglas Montero Arguedas, gerente general de BCR SAFI, dirigido a la señora Mahity Flores Flores y al señor Douglas Soto Leitón, en su orden, presidenta de la Junta Directiva General y gerente general BCR, mediante la cual se hace de conocimiento el acuerdo tomado en la sesión 23-24, artículo V, del 31 de julio del 2024, respecto a la resolución SGV-R-128-2024, fechada 23 de julio del 2024, emitida por la Superintendencia General de Valores, en la que se solicita la capitalización de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., por un monto de ¢22.000 millones, a más tardar el 31 de diciembre del 2024. Dicha nota fue analizada y discutida por la junta Directiva del Banco de Costa Rica en la sesión 41-24, artículo XIX, del 26 de agosto del 2024.

2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 23-24, artículo V, punto 2), del 31 de julio del 2024.

ARTÍCULO XIX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XX

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes nueve de setiembre del dos mil veinticuatro, a las trece horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXI

Termina la sesión ordinaria 26-24, a las dieciocho horas.